



DECRETO N° 1791 /

## VISTOS:

El correo electrónico de fecha 26 de abril de 2023, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Dirección de Obras y respuesta de esta de igual fecha; el ordinario N° 04-766, de fecha 19 de abril de 2023, de la Dirección de Obras al Alcalde de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1737, de fecha 2 de mayo de 2016, que designó como sujetos pasivos a doña Daniela Rivera Cruz y a don Fernando Glasinovic Duhalde, profesionales de la Dirección de Obras; la ley N° 20.730, regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; el decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el reglamento de la ley N° 20.730; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.883, aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; el Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

## CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, son sujetos pasivos para efectos de esta ley, entre otros, las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración. Que, agrega, anualmente, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9°.

2.- Que, el artículo 4° por su parte, señala que, las instituciones y los órganos a los que pertenecen los sujetos pasivos indicados en este artículo, a saber, alcaldes, concejales, directores de obras municipales y secretarios municipales, podrán establecer mediante resoluciones que otros funcionarios sean considerados sujetos pasivos para efectos de esta ley, cuando, en razón de su función o cargo y por tener atribuciones decisorias relevantes o por influir decisivamente en las personas que tienen dichas atribuciones, sea necesario, para efectos de transparencia, someterlos a esta normativa. Que, continúa, tales personas deberán ser individualizadas anualmente por resolución de la autoridad competente, la cual deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9°.

3.- Que, enseguida, el artículo 5° del reglamento de la ley N° 20.730, prescribe que, mediante resolución fundada de la autoridad competente que se dictará el primer día hábil del mes de mayo, se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos del lobby o gestión de intereses particulares las autoridades y funcionarios que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones. Dicha nómina deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, mensualmente actualizada y publicada en el sitio electrónico del servicio correspondiente a que hace referencia el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

4.- Que, a través de ordinario N° 04-766, de fecha 19 de abril de 2023, el Director de Obras solicita a esta autoridad se incorpore como sujetos pasivos a las personas que aparecen en el N° 1 de la parte resolutive de esta decisión, señalando como argumento que, por las funciones propias asociadas a sus cargos poseen atribuciones para influir

decisivamente en quienes toman decisiones relevantes, específicamente para la comuna, en el ámbito de los instrumentos de planificación urbana y ordenamiento territorial.

5.- Que, si bien este acto administrativo contiene el nombre de personas ya designadas en años anteriores, así como aquellos que por ley son sujetos pasivos, entre ellos, las autoridades comunales, se ha estimado conveniente reconocer también a quienes hoy ya tienen tal calidad, por razones de publicidad y transparencia.

6.- Que, también, se revocará la designación de dos sujetos pasivos, conforme con la facultad consagrada en el artículo 61 de la ley N° 19.880, fundado en razones de mérito, oportunidad y conveniencia, al estimar que hoy no cumplen con el requisito prescrito en la norma legal y reglamentaria, según se expresó en los primeros considerandos.

#### **D E C R E T O:**

1. **DESÍGNASE** como sujetos pasivos de la ley N° 20.730, regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, a las siguientes personas, de la Dirección de Obras:
  - Sr. Fernando Ruiz Zamarca, director
  - Sra. Claudia Sánchez Contreras, jefa del Departamento de Revisión de Proyectos
  - Sr. Jorge Subiabre Mayorga, jefe de la Sección de Urbanización
  - Sr. Mauricio Namoncuro Poblete, jefe de la Sección Edificación
2. **INCORPÓRESE** como tales, en el registro correspondiente, por la Encargada Ley del Lobby, de la Dirección de Secretaría Municipal.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, si bien don Fernando Ruiz Zamarca aparece en el registro de la plataforma Ley del Lobby como sujeto pasivo, lo es en su calidad de Director de Obras (s), debiendo, a partir de esta fecha, ser incorporado como titular en el cargo.
4. **REVÓCASE** el Decreto Alcaldicio N° 1737, de fecha 2 de mayo de 2016, que designó como sujetos pasivos a doña Daniela Rivera Cruz y a don Fernando Glasinovic Duhalde, profesionales de la Dirección de Obras.
5. **DÉJASE ESTABLECIDO** también que, son sujetos pasivos en la Municipalidad de La Serena, además de los designados en el numeral 1, las siguientes personas:
  - Alcalde, Roberto Jacob Jure
  
  - Concejales, Rayen Pojomovsky Aliste
  - Pamela Salomé Caimanque Espejo
  - Daniela Norambuena Borgheresi
  - Daniela Molina Barrera
  - Carmen Zamora Jopia
  
  - Concejales, Daniel Palominos Ramos
  - Luis Aguilera González
  - Félix Velasco Ladrón de Guevara
  - Camilo Araya Plaza
  - Cristian Marín Pastén
  
  - Secretario Municipal, Heriberto Luciano Maluenda Villegas
  
  - Lyzette György Pavez, directora, Departamento de Asesoría Urbana
6. **PUBLÍQUESE** la presente decisión de manera permanente en el sitio electrónico de transparencia activa, lo que será requerido por la Dirección de Secretaría Municipal.

7. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ**  
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Sujetos pasivos designados
  - Sra. Daniela Rivera C.
  - Sr. Fernando Glasinovic D.
  - Encargada Ley del Lobby
  - Dirección Administración Municipal
  - Departamento de Modernización y TIC's
  - Dirección de Personas
  - Dirección de Control Interno
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Sección Partes e Informaciones
- LHG/HLM/VRS

